Bogotá D.C., agosto de 2022

Doctor

**Jaime Luis Lacouture Peñaloza**

**Secretario General**

Cámara de Representantes

Ciudad

**Asunto:** Radicación del Proyecto de Ley: “Por medio de la cual se establecen incentivos económicos y medidas para el desarrollo del turismo en Boyacá, Arauca, Casanare, Santander y demás Departamentos de la Ruta Libertadora, se modifican las Leyes 2070 de 2020 y 2010 de 2019 y, se dictan otras disposiciones”

Respetado Doctor Jaime Luis Lacouture Peñaloza:

Por medio de la presente, muy comedidamente me permito radicar el Proyecto de Ley del asunto. En tal sentido, respetuosamente solicito proceder según el trámite previsto legal y constitucionalmente para tales efectos.

Cordialmente,

**HECTOR DAVID CHAPARRO**

Representante a la Cámara

Partido Liberal

**PROYECTO DE LEY No.\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2022 CÁMARA**

“Por medio de la cual se establecen incentivos económicos y medidas para el desarrollo del turismo en los Departamentos de la Ruta Libertadora, se modifican las Leyes 2070 de 2020 y 2010 de 2019 y, se dictan otras disposiciones”

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA**

**Artículo 1. Objeto.** Esta ley tiene por objeto generar incentivos para promover, reactivar y dinamizar el turismo local, nacional e internacional en Boyacá, Arauca, Casanare, Santander y demás Departamentos que hicieron parte de la ruta libertadora. También se establecen medidas para brindar recursos para la financiación del fondo para la promoción del patrimonio, la cultura y las artes en esos mismos departamentos.

**Artículo 2.** Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 2070 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7o. FINANCIACIÓN DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO, LA CULTURA, LAS ARTES Y LA CREATIVIDAD - FONCULTURA.Los recursos del Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad - FONCULTURA, provendrán de las siguientes fuentes:

(…)

3. Recursos recaudados por la Nación por concepto de multas en casos de vulneración al Patrimonio Cultural de la Nación consagrados en el artículo [15](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0397_1997.html#15) de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo [10](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1185_2008.html#10) de la Ley 1185 de 2008.

4. Los recursos no ejecutados y reintegrados por parte de las entidades territoriales, correspondientes al Impuesto Nacional al Consumo de telefonía, datos, Internet y navegación móvil destinada a la cultura (Estatuto Tributario, artículo [512-2](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html#512-2), numeral 2).

(…)

5. Los recursos no ejecutados y reintegrados por parte de las entidades territoriales, correspondientes a la contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos de las artes escénicas (Ley [1493](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1493_2011.html#INICIO) de 2011).

6. Donaciones, transferencias o aportes en dinero realizados por personas naturales y/o jurídicas de derecho público, privado o de naturaleza mixta.

7. Recursos provenientes de cooperación nacional e Internacional, siempre y cuando se trate de recursos no reembolsables.

(…)

PARÁGRAFO 1o. Los recursos provenientes de los numerales 3 y 4 de este artículo tendrán destinación específica, para proyectos y acciones encaminadas a la protección, conservación, preservación, salvaguardia y sostenibilidad del patrimonio cultural, **prioritariamente a los municipios que hicieron parte de la Ruta Libertadora contemplados en el artículo 2° de la Ley 1916 de 2018,** en atención a los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Cultura. **Los recursos de que tratan los numerales 5, 6 y 7 tendrán destinación preferente para el objeto de este parágrafo.**

(…)**”**

**Artículo 3.** Modifíquese el artículo 9 de la Ley 2070 de 2020, adicionando numerales, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 9o. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos de FONCULTURA serán destinados a las Iniciativas y proyectos que se enmarquen en alguna de las siguientes líneas de la política cultural:

(…)

**8. Proyectos que exalten y rescaten el valor patriótico y aporte histórico para la patria en aquellos municipios que hicieron parte de la ruta libertadora, o que fueron partícipes de la campaña libertadora.**

**9. Proyectos para la remodelación y embellecimiento de los monumentos en aquellos municipios que hicieron parte de la ruta libertadora, o que fueron partícipes de la campaña libertadora. Especialmente, de los monumentos del Pantano de Vargas, el Puente de Boyacá, el Parque de los Mártires, el Bosque de la República en Tunja; los Héroes Caídos de la Batalla del Puente en Charalá y de los existentes a lo largo de la ruta de la campaña libertadora de 1819, en concordancia con los planes especiales de manejo y protección que estén vigentes (que se estén reformando) o que deban realizarse a cargo del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1916 de 2018.**

**10. Proyectos para fomentar la promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad en los municipios declarados pueblos patrimonio de Colombia.**

(…)”

**Artículo 4.** EXENCIÓN TRANSITORIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) PARA SERVICIOS DE HOTELERÍA Y TURISMO. Se encuentra exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) desde la vigencia de la presente ley y hasta por un año la prestación de los servicios de hotelería y de turismo a residentes en Colombia, Incluyendo turismo de reuniones, congresos, convenciones y exhibiciones, y entretenimiento, por quienes cuenten con inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo y presten sus servicios en el ejercicio de las funciones o actividades que según la ley corresponden a los prestadores de servidos turísticos.

**Artículo 5.** EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) PARA IA COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS. Estará excluida del Impuesto sobre las Venta: (IVA) la comercialización de artesanías colombianas por un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 6.** REDUCCIÓN DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO EN EL EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS. Las tarifas del impuesto nacional al consumo de que tratan los artículos [512-9](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533#512-9) y [512-12](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533#512-12) del Estatuto Tributario se reducirán al cero por ciento (0%) por un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 7.** Modifíquese los numeral 10 y 26 del artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo [476](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr019.html#476). Servicios excluidos del impuesto a las ventas -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

 (…)

10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el departamento de Chocó, Mompox en el departamento de Bolívar, Tolú, en el departamento de Sucre, Miraflores en el departamento del Guaviare, Puerto Carreño en el departamento del Vichada, **Paipa en el departamento de Boyacá, Yopal en el departamento Casanare y Arauca en el departamento de Arauca, estarán excluidos los servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos.**

(…)

26. Están excluidos de IVA los servicios de hotelería y turismo que sean prestados en los municipios que integran las siguientes zonas de régimen aduanero especial, **así como los Departamentos que hicieron parte de la Ruta Libertadora contemplados en el artículo 2° de la Ley 1916 de 2018**.

(…)”

**Artículo 8. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su publicación, y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

**HECTOR DAVID CHAPARRO**

Representante a la Cámara

Partido Liberal

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **Objeto del proyecto de ley**

Este proyecto de Ley tiene por objeto generar medidas para promover, reactivar y dinamizar el turismo local, nacional e internacional en el país, especialmente en el Departamento de Boyacá, pues la llegada del Covid -19 generó a graves afectaciones a unos de los sectores económicos más importantes del país y que venía aportando en mayor medida para el desarrollo la nación. Asimismo, se buscan focalizar recursos para la remodelación y embellecimiento de los monumentos en aquellos municipios que hicieron parte de la ruta libertadora, o que fueron partícipes de la campaña libertadora y de los municipios declarados pueblos patrimonio con el propósito de aumentar el interés de turistas nacionales e internacionales a estos territorios.

1. **Justificación del proyecto de ley**

Del informe que anualmente presenta el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), al Congreso de la República, concretamente el que corresponde al periodo 2019-II a 2020-I, las cifras que de allí se extraen dejan ver la importancia que el turismo ha empezado adquirir en el marco del desarrollo económico del país, pone además en evidencia la potencialidad que tiene este sector de cara a un escenario de reactivación económica, pues según las más recientes cifras del Departamento Nacional de Estadística (DANE), en el segundo trimestre del año en curso, se presentó un decrecimiento económico, como consecuencia de la caída del PIB en -15.7%.

Así las cosas, del informe mencionado se puede afirmar que Colombia empezó a posicionarse internacionalmente como uno de los principales destinos turísticos de América Latina, llegando a alcanzar cifras históricas para el sector.

Según las cifras aportadas por el Ministerio, para el año 2019:

* A Colombia ingresaron 4.530.574 visitantes no residentes al país, lo que representó un crecimiento de 3% con respecto a 2018.

* Los ingresos reportados en la cuenta de viajes y transporte ascendieron a USD $6.751 millones, un 1,9% más respecto a los obtenidos en 2018, y el nivel más alto de ingresos en la historia del país.
* Se movilizaron 41.2 millones de pasajeros nacional e internacionalmente (26,2 millones lo hicieron en vuelos nacionales y 14,1 millones en vuelos internacionales), lo que representa un aumento del 9.1% con respecto al 2018. Se tuvo nueva conectividad internacional con 17 nuevas rutas y 39 nuevas frecuencias internacionales.
* El país alcanzó los mayores niveles históricos de ocupación hotelera (57,8% en promedio), siendo los meses de agosto y noviembre los de mayor ocupación, con tasas de 61,3% y 64,1%, respectivamente.
* También fueron positivas las cifras en materia de empleo, pues más de 1,9 millones de personas estuvieron ocupadas en actividades relacionadas con el turismo en 2019. Lo que podría significar casi el 8.8% del total de empleos del país.

Cierra el informe asegurando que el Turismo es el “Nuevo Petróleo”, pues fue la segunda industria que más atrajo divisas al país, después de la extracción de recursos naturales no renovables, que por demás es un sector muy volátil y sensible a factores internacionales de geopolítica que hacen que su precio varíe drástica e intempestivamente, generalmente a la baja, tal y como se evidenció en el mes de abril cuando los precios del petróleo alcanzaron precios históricos negativos para la referencia WTI (*West Texas Intermediate*), que llegó a cotizarse a -37,63 USD; y para el Brent se registró [su mínimo](https://www.eltiempo.com/economia/sectores/coronavirus-barril-de-petroleo-wti-por-debajo-de-los-20-dolares-486980) valor positivo desde el año 2001 al cotizarse en el mercado por debajo de los 19,07 USD el barril.

En ese sentido, el ministro de Comercio, Industria y Turismo, José Manuel Restrepo, en un comunicado del 14 de febrero de 2020, se manifestó sobre los resultados del Producto Interno Bruto (PIB) presentados del DANE —antes de que empezaran a sentirse en el país los efectos de la pandemia ocasionada por el brote de la enfermedad COVID-19—, señalando que:

*“El sector que más contribuyó al crecimiento de la economía colombiana, aportó casi el 30% del crecimiento, es el sector relacionado con el comercio y la hotelería, (…) el sector de turismo viene llevando un muy buen desempeño, muy buena dinámica, esto se confirma porque los ingresos de los hoteleros crecen en más de 10 puntos porcentuales, (…) hemos apostado a convertir a Colombia en un destino competitivo de talla internacional y las cifras del PIB ratifican el buen desempeño de otros indicadores”[[1]](#footnote-1).*

No en vano, Colombia fue nominado a varios reconocimientos de carácter internacional, por mencionar algunos de ellos: i.) top 10 de los destinos recomendados para viajar en el 2020, según la Asociación de Touroperadores de Estados Unidos (Ustoa); ii.) uno de los 20 países preferidos en el mundo para hacer viajes en *Readers’ Choice Awards* 2019; iii.) Premio *Global Big Day*, competencia internacional de conteo de aves más importante del mundo; iv.) seleccionado destino líder en Suramérica por el *World Travel Awards* (WTA), considerados los ‘Óscar del turismo’; v.) el sector subió 7 puestos en el índice de Competitividad en Viajes y Turismo del Foro Económico Mundial, ubicándose en el puesto 55 entre 140 países.

Con la llegada del COVID-19, todo este panorama dio un giro de 180°, pues el Turismo y toda su cadena de valor, resulto ser uno de los sectores más golpeados por la pandemia, pues fue de los primeros en cerrar y tal vez sea uno de los últimos en reactivarse completamente. Según que según gremios como COTELCO, se estima que aquellas empresas y emprendimientos que dependen del sector y que logren superar la crisis, tardarán hasta 2 años para estabilizar su operación.

El gobierno nacional ha venido manteniendo un dicurso sobre la necesidad de apoyar a los municipios que hicieron parte de la Ruta Libetardora, pues su gran valor cultural, arquitectonico, patrominial y por supuesto historico hacen necesaria la intervención con recursos que esten dirigidos a mantener y conservar sus diferentes monumentos, estatuas, etc. Por ende, se considera más que pertienente que a traves de esta iniciativa legislativa se plasme ese apoyo del gobierno nacional, permitiendo materializar la asignación de recursos para ese proposito.

Actualmente son 17 municipios de Colombia qué debido a sus características arquitectónicas, históricas, cultural y entornos naturales son un gran atractivo turístico nacional e internacional, razón por la cual se hace necesario realizar acciones dirigidas a impulsar y potenciar su visibilidad, así como su cuidado y preservación, pues resultan ser una excelente puerta de entrada hacia la dinamización de este sector turístico.

Ese breve panorama permite afirmar que las medidas que aquí se contemplan son necesarias para materializar la apuesta de que el turismo se convierta en el nuevo petróleo de Colombia, y poder de esta manera hacer una transición del modelo económico que permita reemplazar la extracción de recursos naturales no renovables. El turismo es un sector fundamental a la hora de pensar en una reactivación y recuperación de la economía pos pandemia. Para esto, es necesario que se generen condiciones institucionales para el impulso al sector turismo; el fortalecimiento de la oferta turística; el mejoramiento de la infraestructura y conectividad para el turismo; la promoción de un turismo transformador en temas ambientales, ecológicos, culturales, de salud, de bienestar etc.; y por supuesto la generación de inversión por parte del Gobierno Nacional.

Cifras más actualizadas del Ministerio de Comercio Industria y Turismo dan cuenta de la importancia del sector y de que a pesar de la reactivación aún es un sector al que le hace faltan más apoyos para alcanzar las cifras que venía reportando en el año 2019 (pre pandemia). Para el 2021:

* Los visitantes no residentes aumentaron 55,0% respecto a 2020 y disminuyeron 52,2% frente a 2019. Para el año 2019 eran más de 4.5 millones de visitantes no residentes en Colombia y para el 2021 tan solo fueron 2.1 millones de visitantes, de los cuales el 29% fueron visitantes provenientes de Estados Unidos, seguidos de Venezuela, México y Perú.
* Con cifras preliminares, los visitantes no residentes aumentaron 239,8% frente a 2021 y disminuyeron 52,3% frente a 2020.
* En 2021, el tráfico aéreo de vuelos regulares nacionales e internacionales cayó 26,4% frente a 2019.
* El tráfico aéreo de vuelos regulares nacionales e internacionales aumento 112,0%, frente a 2021 y 65,4% frente a 2020.
* Cerca de 2,2 millones de personas fueron visitantes internos lo que representa un 10,4% de la población total, 0,2 puntos porcentuales (p.p.) por encima del trimestre anterior, 1,0 p.p. por encima del mismo periodo del año 2021 y 5,4 p.p. por debajo del mismo periodo del año 2020.
* Frente a 2019, El número de visitantes a Parques Nacionales Naturales cayó 45,6%.
* En 2021, la tasa de ocupación de alojamiento fue de 40,8%, aumentando 10,9 p.p. frente al año 2020 y cayendo 8,0 frente al año 2019
* El valor agregado del turismo fue de $16.664 miles de millones, aumentando 20,1% frente a 2020 y cayendo 34,2% frente a 2019.
* Los ingresos de divisas por turismo decrecieron 55,0% en 2021 con respecto al año 2019.
* En términos de ciudades de destino, Bogotá recibió el mayor número de extranjeros no residentes con 38,9% del total, seguida de Medellín y Cartagena.

En lo que refiere al tráfico aéreo: durante el 2021 se presentaron un total de 21.9 millones de vuelos en tráfico nacional, siendo menor a los 26.2 millones del 2019 (-16%). Cifra que es mayor en el tráfico aéreo internacional (llegadas y salidas), pues tuvo una reducción del 44%, pasando de 14 millones en 2019 a 7.7 millones en 2021.

Frente a vuelos nacionales resulta pertinente mencionar que tan solo para el mes de abril del año en curso (2022), se transportaron más de 2.5 millones de personas, siendo las ciudades de Bogotá, Medellín (Rionegro) y Cartagena, las que más recibieron pasajeros nacionales regulares. Mismo escenario se tiene en las llegadas mensuales de pasajeros en vuelos internacionales regulares. Lo anterior se evidencia en las gráficas que se muestran a continuación:





En cuanto a los departamentos y municipios que hacen parte de la ruta Libertadora se considera importante adoptar medidas para incentivar el turismo en esos territorios y así permitir a nacionales y extranjeros apropiarse de la cultura, historia y tradiciones gastronómicas de aquellos lugares que hicieron parte de la gesta libertadora. En Perú se cuenta con un programa especial para el turismo Bicentenario, con el cual se fomenta la reactivación económica, generando el fortalecimiento y transformación digital de los participantes. De esta forma promovemos el desarrollo de una oferta artesanal competitiva, innovadora y que responde a las exigencias del mercado internacional.

Lo propio sucede con los municipios que hacen parte red turística de los 17 municipios de pueblos patrimonio de Colombia.



Finalmente, valga la pena mencionar que el objeto de este proyecto coincide con la visión del presidente Gustavo Petro, con relación al “Pacto por un turismo en armonía con la vida”, quien ha manifestado que quiere llegar a tener 15 millones de turistas con ingreso de USD $15.000 millones anuales, con el propósito de crear una nueva economía serán decenas de miles de casas/hotel de familias que podrán vender mundialmente servicios de hotelería y no las cadenas hoteleras. Asimismo, se establecen medidas concordantes con lo que ha manifestado el Presidente Petro quien ha manifestado su deseo de mejorar los centros históricos del país, para vincularlos al desarrollo turístico y a la memoria colectiva e histórica.

# Posibles conflictos de interés

# Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual *“El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”*.

# A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

“*Artículo 1º. El artículo*[*286*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0005_1992_pr007.html#286)*de la Ley 5 de 1992 quedará así:*

*(…)*

*a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*

*b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*

*c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

*Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:*

***a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.***

*b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.*

*c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.*

*d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.*

*e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.*

*f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...)”.* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De lo anterior, y de manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley pueden tener posible conflicto de interés quienes actualmente tengan inversiones o proyectos en los municipios objeto de la iniciativa o que cuenten con establecimientos que puedan ser beneficiados directamente con la iniciativa, de lo contrario se considera que no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Representantes, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. Salvo la hipótesis mencionada, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos.

1. **Bibliografía**
* <https://www.mincit.gov.co/getattachment/ministerio/planeacion/informe-al-congreso-de-la-republica/informe-al-congreso-de-la-republica/2020-2021/03-08-21-informe-al-congreso-junio-2020-julio-2021-final.pdf.aspx>
* <https://situr.boyaca.gov.co/estadisticas/indicadores/>
* <https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-turismo>
* <https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-turismo/2022/abril/oee-yv-turismo-abril-29-06-2022.pdf.aspx>
* <https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=4bebfe02-33f4-48a2-be6d-ce426752f76d>
* <https://www.citur.gov.co/estadisticas/df_prestadores_mensual/all/51#gsc.tab=0>
* <https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=4bebfe02-33f4-48a2-be6d-ce426752f76d>
* <https://andina.pe/agencia/noticia-programa-turismo-bicentenario-capacita-a-300-artesanos-y-guias-turismo-12-regiones-867503.aspx>
* <https://www.fontur.com.co/es/programas/red-turistica-de-pueblos-patrimonio?q=es/programas/red-turistica-de-pueblos-patrimonio>
* <https://twitter.com/petrogustavo/status/945681793306497025?lang=es>
* <https://colombia.reportnews.la/blog/2022/06/19/que-propone-petro-para-el-turismo/>
* <https://colombia.ladevi.info/gustavo-petro/gustavo-petro-y-ahora-que-se-viene-el-turismo-n41175>
* <https://drive.google.com/file/d/1nEH9SKih-B4DO2rhjTZAKiBZit3FChmF/view>
* <https://gustavopetro.co/turismo/>

Por las razones planteadas, pongo a consideración este Proyecto de Ley para que sea aprobado y se puedan brindar herramientas favorables para la reactivación de uno de los sectores más importantes para el Departamento de Boyacá y de Colombia.

Cordialmente,

**HECTOR DAVID CHAPARRO**

Representante a la Cámara

Partido Liberal

1. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, *En 2019, comercio y turismo, motores del crecimiento económico: ministro José Manuel Restrepo, 2020.*

 <https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/comercio-y-turismo-motores-crecimiento-economico> [↑](#footnote-ref-1)